DICTAMEN D.A.J. Nº 1674 del 23 de Octubre de 2024.-

DAJ N° 4197/2024

REF.: Llamado MOPC N° 08/2022 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización Técnica Ambiental y Social de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos, Tramo 2, Lote 4". ID N° 382.549. **Contrato S.G. 163/2021** suscripto con la firma **DYNATEST ENGENHARIA LTDA.** Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 17.053/2024. --

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del **Contrato S.G. 163/2021**, suscripto con la firma **DYNATEST ENGENHARIA LTDA.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4559/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (07/10/2024)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (07/10/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (07/10/2024)
4. Memorándum UEP BID – DV N° 2812/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (02/10/2024)
5. Nota UEP BID – DV N° 644/2024/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (16/07/2024)
6. Memorándum UOC N° 2346/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (26/06/2024)
7. Memorándum UEP BID – DV N° 1898/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (11/06/2024)
8. Nota OFICPY-243/2024 del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (MEU N° 20.409 - 16/05/2024)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ-DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Alertas
DAJ - MOPC

9. Memorándum UEP BID – DV N° 1629/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (07/05/2024)
10. Nota DV N° 1954/2024 de la Dirección de Vialidad (08/05/2024)
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
12. Proyecto de Resolución Ministerial
13. Informe Técnico N° 18/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV
14. Informe Técnico de la Supervisión de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV (24/04/2024)
15. Nota MOPC N° 31/2024 de la firma DYNATEST ENGENHARIA LTDA. (MEU N° 17.053 – 19/04/2024)
16. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato S.G. Ministro N° 163/2021 (07/06/2021).**

Condiciones Generales del Contrato:

- **2.6 Modificación.** *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

- **Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".*

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62°*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA KOHNEN
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*".

- **Artículo 4:** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota MOPC N° 31/2024 ingresada como expediente MEU N° 17.053 en fecha 19 de abril de 2024, la firma DYNATEST ENGENHARIA LTDA. eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes, exponiendo cuanto sigue: *"La presente Documentación Técnica para el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 163/2021 y sus modificaciones a los alcances del Contrato de Consultoría se plantean a los efectos de formalizar la continuidad de la presencia del personal profesional de dirección, técnicos viales, personal de apoyo y recursos en cuanto a infraestructura, logística y equipamientos requeridos para la prestación eficiente de los Servicios de Consultoría en el periodo de prórroga de la Etapa de Obras de Habilitación..."*

Al respecto, en fecha 24 de abril de 2024, el Supervisor de Obras, Ing. Mario Alfredo García, manifiesta cuanto sigue: *"Luego de analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N° 02, esta supervisión manifiesta que los mismos se encuentran correctos y en correspondiente con lo establecido en el Contrato de la Consultora"*

Asimismo, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC, en fecha 07 de mayo de 2024, emite el Informe Técnico N° 18/2024, en los siguientes términos:

En relación al expediente con Mesa de Entrada MOPC (MEU) N° 17.053/2024, de fecha 19/04/2024, ingresado por DYNATEST ENGENHARIA LTDA, responsable de la prestación de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización Técnica, Ambiental y Social de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos. Tramo 2, Lote 4. ID N° 382.549, a través del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 163/2021 suscrito el 07 de junio del 2021, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y DYNATEST ENGENHARIA LTDA, financiado con los préstamos N° 10515 (CAF) y N° 4402/OC-PRE (BID), por el cual solicita dar inicio al proceso correspondiente a la aprobación del Convenio Modificatorio N° 02 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 163/2021, y presenta el borrador de la documentación técnica para la modificación, basada en su cláusula 2.6 de las Condiciones Generales del Contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 31.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. JOSE M. TALAVERA BONETTI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

La Supervisión de Obra del MOPC ha analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N° 02, y manifiesta que se encuentran correctos y en correspondencias con lo establecido en el contrato de la consultora.

El presente proceso se realiza en el marco de lo establecido en la Ley N° 2.051/03, y en el Pliego de Bases y Condiciones del contrato, y deberá ser remitido al ente financiador para su No Objeción.

Así mismo, en el marco de lo establecido en el contrato de fiscalización el cual contempla el derecho del Contratante, de incluir Modificaciones o Cambios, según la cláusula 2.6 de las Condiciones Generales del Contrato que establece: "Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02

Los criterios valederos para la prórroga del plazo de prestación de los Servicios de Consultoría correspondiente a la etapa de Habilitación, se plantean a los efectos de formalizar la continuidad de la presencia del personal profesional de dirección, técnicos viales, personal de apoyo y recursos en cuanto a infraestructura, logística y equipamientos requeridos para la presentación eficiente de los Servicios de Consultoría en el periodo de prórroga de la Etapa de Habilitación de Obras de Habilitación, respecto al plazo original de 24 meses es debido a que la empresa contratista TOCSA S.A., encargada de la ejecución de Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta N° 9 Y Accesos, Tramo 2, Lote 4, ha presentado el pedido de prórroga por lluvias y sus consecuencias de 44 (cuarenta y cuatro) días aprobada mediante Nota DV N° 1399/2023, el pedido de prórroga por lluvias y sus consecuencias de 32 (treinta y dos) días aprobada mediante Nota DV N° 4198/2023, y la solicitud de prórroga del plazo de terminación de las Obras de Habilitación de 35 (treinta y cinco) días aprobada mediante Nota DV N° 1391/2024, que amplían el plazo de ejecución de las obras de habilitación y establecen como nueva fecha de terminación el 15 de noviembre de 2023. En tal sentido, el plazo de los Servicios de Consultoría correspondiente a la etapa de Habilitación se extiende hasta completar el plazo correspondiente a la ejecución de las Obras de Habilitación.

El presente Convenio Modificatorio N° 02 se emite a los efectos de continuar con el adecuado control y gerenciamiento de las obras, con los recursos de Fiscalización ofertados para la etapa de Habilitación, por ente, surge la necesidad de ampliar 158 días el periodo de los Servicios de Fiscalización, en consonancia con los plazos establecidos para la Empresa Contratista en el marco del respectivo Contrato de Obra.

VARIACIÓN DE MONTO

El monto total de la Prestación de los Servicios de Consultoría, con las modificaciones del presente Convenio Modificatorio N° 02 (prórroga de plazo y variación de monto), propuesto por DYNATEST ENGENHARIA LTDA, se detalla a continuación:

a) El monto total a pagar por los servicios asciende a Gs 11.335.479.016 (Guaraníes once mil trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil dieciséis) IVA incluido, que representa un incremento del 7,12% en relación al costo total establecido en el Contrato Original de **Gs. 10.581.673.484 (Guaraníes diez mil quinientos ochenta y un millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro) IVA incluido**, siendo el incremento en el Convenio Modificatorio N° 02 de **Gs. 753.805.532 (Guaraníes setecientos cincuenta y tres millones ochocientos cinco mil quinientos treinta y dos) IVA incluido**, sobre el precio contractual original.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
Dpto. MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Definición	Descripción de Precios		
	Incremento (Guaraníes)	Montos (Guaraníes)	Variación (%)
Contrato Original		10.581.673.484	0,00%
Convenio Modificatorio N° 01	0,00	10.581.673.484	0,00%
Convenio Modificatorio N° 02	753.805.532	11.335.479.016	7,12%

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL

El plazo original del Servicio de Fiscalización para la etapa de Habilitación de 24 (veinte y cuatro) meses se amplía en 5,2 meses (158 días calendario), contados a partir de la finalización del plazo original (10/06/2023).

Descripción	Servicio Fiscalización de Obras de Habilitación
Fechas de Orden Proceder	10/06/2021
Plazo del Servicio, original	24 meses
Fecha Final del Plazo original Servicio de Fiscalización de Obras de Habilitación	10/06/2023
Fecha de Final del plazo de ejecución de Obras Habilitación otorgada a la Contratista. La Dirección de Vialidad aprueba las prórrogas de plazo en las Notas DV Nros.: 1399/2023 (06/06/2023); 4198/2023 (14/12/2023); y , 1391/2024 (25/03/2024).	15/11/2023
Ampliación del Plazo del Servicio de Fiscalización	5,2 meses

OTROS ASPECTOS

Anexos a la documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02:

ANEXO 1: PLANILLAS PRECIOS

- Formulario PR-2: resumen de precios del CM N° 2 (Folio 34)
- Formulario PR-3: Desglose de Precios por Actividad (Folio 33)
- Formulario PR-4: Desglose por Remuneración (Folio 32, 31, 30)
- Formulario PR-5: Des glose por gastos Reembolsables (Folio 29)

ANEXO 2: PLANILLA DE PERSONALES

- Formulario TEC-7: Calendario de Actividades del Personal (Folio 27,26)

ANEXO 3: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- Copia de Resolución Ministerial (Folios 23, 24).
- Copia de Contrato Original Firmado (Folios 18 - 22).
- Copia del Convenio Modificatorio N° 1 Firmado (Folios 15 - 17).
- Copia de la Presentación de Propuesta de Precio y sus Anexos (Folios 04 - 14).

ANEXO 4: DOCUMENTOS RESPALDATORIOS

- Orden de Proceder Fiscalización. (Folio 004).
- Orden de Ejecución N° 01 – prórroga por lluvias y sus consecuencias (Folio 03).
- Orden de Ejecución N° 02 – prórroga por lluvias y sus consecuencias (Folio 02).
- Orden de Ejecución N° 03 – prórroga del plazo de terminación de las Obras de Habilitación (Folio 01).

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

En atención a lo mencionado, DYNATEST ENGENHARIA LTDA elaboró la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. MINISTRO N° 163/2021, que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra del MOPC y de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC, luego de verificar la mencionada Documentación Técnica, otorga su conformidad a los siguientes puntos contenidos en el Informe Técnico que se complementa:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	-El Supervisor de Obra del MOPC comprobó los objetivos del CM N° 02 y aprobó las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias, presentadas en los Documentos Técnicos por DYNATEST ENGENHARIA LTDA expresando su conformidad.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3-	☑	☐	Se ha analizado la prórroga del plazo y monto del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
4-	☑	☐	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
5-	☑	☐	Informaciones Adicionales (copias Contrato, Resolución, Orden de Proceder, Orden de inicio (Contratista TOCSA S.A).

CONCLUSIONES

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad recomienda a la Dirección de Vialidad aprobar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 y proseguir con los trámites para la suscripción con DYNATEST ENGENHARIA LTDA para la ejecución de los servicios contemplados en el Llamado MOPC N° 68/2020, Lote 4.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado la documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02, y los documentos que lo acompañan, como también el Informe del Supervisor de Obra y el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos, (UEP BID - DV) donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02, se corresponde con la necesidad de ampliación del alcance de los servicios de consultoría, a los efectos del aumento del plazo de las obras de habilitación. Sobre la base de lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato S.G. Ministro N° 163/2021 suscripto con DYNATEST ENGENHARIA LTDA y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

En tal sentido, por Nota DV N° 1954/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, la Dirección de Vialidad solicita, al Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, su conformidad al presente Convenio Modificatorio N° 2.

Es así que, mediante Nota OFICPY – 243/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), indica:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a su nota DV N° 1954/2024, recibida en fecha 09 de mayo de 2024, mediante la cual remite, para conformidad de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 del contrato suscrito con la Consultora DYNATEST ENGENHARIA LTDA en el marco del Contrato SG Ministro N° 163/2021 – Servicios de Consultoría para la Fiscalización Técnica, Ambiental y Social de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta N° 9 y Accesos, Tramo 2 Lote 4.

Al respecto le informamos que, en cumplimiento de las Condiciones Particulares titulada "*Condiciones Especiales*", Literal (h) *"Durante la ejecución de la obra de cada tramo de obra"*, numeral 3, del Contrato de Préstamo, suscrito entre la República del Paraguay (el "Prestatario"), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (el "Organismo Ejecutor"), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), en fecha 4 de mayo de 2018, aprobado por Ley N° 6151 de fecha 18 de septiembre de 2018, para el financiamiento parcial del *"Proyecto de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos"* (el "Préstamo"), hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios.

Adicionalmente, luego de la firma del CM N° 2, se solicita remitir a CAF una copia del documento.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se amplía al monto contractual la suma de Gs. 753.805.532 (guaraníes setecientos cincuenta y tres millones ochocientos cinco mil quinientos treinta y dos) IVA Incluido, lo que representa un aumento del 7,12 %. Asimismo, el plazo de prestación de servicios se amplía 5,2 meses, respecto al **Contrato S.G. 163/2021** suscripto con la firma **DYNATEST ENGENHARIA LTDA.** en el marco del **Llamado MOPC N° 08/2022 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización Técnica Ambiental y Social de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional Nº 9 y Accesos, Tramo 2, Lote 4". ID N° 382.549**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Con relación a ello, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, la firma **DYNATEST ENGENHARIA LTDA.**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo corresponde al incremento, disponer la ampliación de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente y no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. -

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

1 Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.